

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

172. Alegato de conclusión, Contractual: Rad 2018- 00072, Min interior Vs Mpio Chibolo - Magdalena

jurídica jurídica <jurídica@chibolo-magdalena.gov.co>
 Mar 30/05/2021 8:29 AM
 Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta, servicioalciudadano@mininterior.gov.co; leandro.lopez@mininterior.gov.co; jweja@hotmail.co; mcotes@procuraduria.gov.co; despacho_chibolo-magdalena.gov.co <despacho@chibolo-magdalena.gov.co>

172. ALEGATOS CIC 2018- 00... 641 KB	172.1. Cert envio oficio 057. R... 132 KB	172.2 Certificación obras CIC ... 205 KB
---	--	---

3 archivos adjuntos (978 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive Consejo Superior de la Judicatura

Chibolo, 08 de junio 2021
Oficio 172

Doctora
MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER
JUEZA TERCERA ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
 Calle 22 N° 4 70 Edificio Galaxia
 Santa Marta D.T.C.H.

Ref. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
 Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR
 Demandado: MUNICIPIO DE CHIBOLO - MAGDALENA
 Radicado: 47-001-3333-003-2018-00072-00

Asunto: Alegato de conclusión, fijado mediante Estado 021 de 25.05.2021, notificado comunicación electrónica de "mar. 25 may 19:37"

Respetuoso saludo:
 Adjunto memoria contentivo alegato de conclusión del referenciado y 2 anexos.
 Total documentos adjuntos: **3 archivos en PDF** conteniendo un total de: 13 Folios.
 Servidor,

Enoc Adolfo Guzmán del Portillo
 c.c. 5.122.886; t.p. 40283 CSJ
 --

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO

NT. 800071934-1

Responder | Responder a todos | Reenviar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA:2020

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
OFICIO N° 172 - 2021
ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

ESTADO: CONTROLADO

Página 1 de 12

Chibolo, 08 de junio 2021

jo3admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
leandro.lopez@mininterior.gov.co
jjwejia@hotmail.co
mcotes@procuraduria.gov.co
despacho@chibolo-magdalena.gov.co

Doctora
MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER
JUEZA TERCERA ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
Calle 22 N° 4 -70 Edificio Galaxia
Santa Marta D.T.C.H.

Ref. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR
Demandado: MUNICIPIO DE CHIBOLO - MAGDALENA
Radicado: 47-001-3333-003-2018-00072-00

Asunto: Alegato de conclusión, fijado mediante Estado 021 de 25.05.2021, notificado comunicación electrónica de “mar, 25 may 19:37”

ENOC ADOLFO GUZMAN DEL PORTILLO, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.122.886 y portador de la T.P. 40283 del C.S.J., en ejercitación del poder legalmente conferido por el alcalde del Municipio de Chibolo - Magdalena, y el cual reposa en el plenario, comedidamente llego ante el Despacho a su digno cargo, y estando dentro de los términos legales para ello, para presentar alegato de conclusión sobre el proceso la referencia, detallado así:

1. A LAS PRETENSIONES

Tal y como se planteó en su oportunidad procesal de la contestación de la demanda, nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones del demandante, toda vez que el epicentro de su invocación se circunscribe a la supuesta No remisión de la documentación requerida para la liquidación del convenio interadministrativo **F-338 de 2013**, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Chibolo - Magdalena, cuyo objeto fue la construcción de un Centro de Integración Ciudadana -CIC., documentación que fue allegada repetidamente a esa Ministerio, tal y como está acreditado en el expediente, sin que ello hubiese sido objeto de tacha a lo largo de este proceso.



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
OFICIO N° 172 - 2021
ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA:2020

ESTADO: CONTROLADO

Página 2 de 12

Como se aportó a la contestación de la demanda, reposa en el plenario la prueba reina de lo anterior, materializada en la “**ACTA DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**” de fecha “24 y 25 de Abril 2018”, suscrita por la Abogada y Profesional Financiera de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior y la cual convalidó la información enviada, tal y como se lee en la citada acta, cuyo objeto era:

“LEGALIZACION DE RECURSO CONVENIO F338-2013...”*Auditoria de cumplimiento Ministerio del Interior – Centro de Integración Ciudadana- Vigencia 2017*”

Y a través de la cual se legalización y convalidaron los recursos invertidos en la precitada infraestructura, la cual aún hoy se encuentra en funcionamiento para el bienestar de la comunidad. (ver certificación anexa suscrita alcalde municipal)

Como bien se resaltó en la referida contestación:

Está evidenciada la falta de comunicación entre las dependencias del Ministerio encargadas de la tramitación de la liquidación del citado convenio, pues mientras según memorando **MEM17-12817-SIN-4020** del 13 de marzo de 2017 la supervisora del Convenio instaba a la Oficia Jurídica de ese Ministerio, “*acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que se declare el incumplimiento y se liquide en sede judicial el convenio en mención...*”, (Ver núm. 3.14. Hechos de la demanda) paralelamente la División de Infraestructura proseguía con los trámites para el pago del saldo pendiente y su posterior liquidación.

Resaltando que la actual administración de este Municipio **subsano** (repetidamente) los requerimientos y observaciones efectuadas por ese Ministerio sobre la infraestructura construida - CIC, tal y como se detalló en el acápite de Pruebas de la mentada contestación, visibilizando las fechas de las aportadas:

“ACTAS PARCIALES 1, 2, 3,4 – MODIFICATORIA -ACTA FINAL”

Enviadas a fecha “2/2/2017” al correo de: “leonardo.gonzalez@minterior.gov.co” (Ver anexos N° 4. PRUEBAS de la contestación de la demanda).

Con base a lo anterior muy respetuosamente ratificamos nuestra petición inicial de **desestimar** las pretensiones de la demanda, toda vez que es evidente que las situaciones fácticas allí relatadas fueron **modificadas sustancialmente** por las actuaciones posteriores surtidas por esta administración municipal, entre ellas las comunicadas a través de las actas modificatorias referidas y cuya acreditación probatoria de envío reposa en el plenario. (Ver anexos N° 4. PRUEBAS contestación de la demanda)



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

DES-PACHO ALCALDE MUNICIPAL
OFICIO N° 172 - 2021
ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA:2020

ESTADO: CONTROLADO

Página 3 de 12

Consecuencialmente se hace nugatorio acceder a las pretensiones referidas toda vez que TODOS los soportes requeridos fueron enviados y **convalidados posteriormente** en visita efectuada a fecha “24 y 25 de abril de 2018” por funcionarios de ese Ministerio al Municipio de Chibolo - Magdalena, y plasmada en Acta suscrita en las fechas anotadas y la cual se anexó a la contestación de la demanda. y con antelación según Oficios:

➤ N° ODA – MCH – 191- 2016, de “mayo 03 de 2016” dirigido a:

“LEONARDO ALFONSO GONZALEZ DIAZ – Subdirector de Infraestructura”

Con nota de recibo en ese Ministerio “03 de mayo 2016”

➤ N° ODA – MCH - 223 - 2016 de fecha “junio 15 de 2016” dirigido a los señores:

“LEONARDO ALFONSO GONZALEZ DIAZ – Subdirector de Infraestructura” y “SERGIO SAN JUAN SANTIAGO – Supervisor del Convenio F338-2013” y,

➤ N° ODA – MCH - 231 - 2017 de fecha “18 de septiembre de 2017” contentivo de la información financiera y presupuestal faltante y enviado a:

“HARRY SALAMANCA - Subdirector de infraestructura” información **corroborada** según acta de fecha 24 y 25 de abril 2018, cuya copia también se aportó a la contestación de la demanda.

(Ver N° 4. Pruebas aportadas a la contestación) lo que derivó la proposición de la EXCEPCION DE MÉRITO, que se expuso en la aludida contestación.

Recabamos: copias de los oficios relacionados con nota acreditativa de su envío se aportaron a la contestación de la demanda.

Ídem, resalto la multiplicidad de “Supervisores” asignados al convenio, lo cual también contribuyó al caos administrativo, requerimiento de documentación ya aportada, y lo más delicado: a la no incorporación oportuna de la documentación remitida por esta alcaldía.

2. A LOS HECHOS:

Los relatados en el acápite “3. HECHOS Y OMISIONES FUNDAMENTO DE LAS PRETENSIONES” fueron contestados y detallados pormenorizadamente en la contestación de la demanda y a ellos nos remitimos.

Empero y riesgo de pecar de redundante visibilizo a su señoría lo contestado en el numeral 2.4. de la anotada y el cual es del siguiente tenor:



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

DESPECHO ALCALDE MUNICIPAL
OFICIO N° 172 - 2021
ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA:2020

ESTADO: CONTROLADO

Página 4 de 12

2.4. Al hecho narrado en el numeral **3.14: No es cierto**, y me remito a las constantes remisiones de documentos allegados vía correo electrónico (**Ver Pruebas: pantallazos anexos**) y de manera personal a la División de infraestructura, como se acredita con las copias de los Oficios referidos, entre ellos N° **ODA – MCH – 191- 2016**, de “mayo 03 de 2016”, N° **ODA – MCH - 223 - 2016** de “junio 15 de 2016” y, N° **ODA – MCH - 231 - 2017** de “18 de septiembre de 2017”, detallados con antelación, pues y tal como se relató existe una evidente descoordinación entre las dependencias del Ministerio, pues mientras unas de ellas instaba al Oficina Jurídica a impetrar acciones tendientes a la liquidación en sede judicial del convenio F 338-2013, otras (infraestructura) proseguían los tramites de su normal liquidación.

Además precisamos que: “...*el informe de supervisión, que contiene la información administrativa, financiera y jurídica del Convenio Interadministrativo F-263 de 2013, celebrado entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Chibolo – Magdalena.*”
- Sub rayas son mías-

Contiene un Número de convenio citado **textualmente** en ese numeral como soporte de parte del ministerio del Interior para el inicio de la actuación que nos ocupa, el cual en NADA atañe a nuestro Municipio, como erradamente se cita.

Ello quizás ratificando la caótica situación documental que ha afectado este convenio.

Amén de lo anterior la “*Certificación final de Supervisión*” fue revaluada mediante acta de seguimiento final suscrita por funcionarios adscritos a la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del interior según visita realizada al municipio de Chibolo - Magdalena, durante los días **24 y 25 de abril 2018.**”
(Ver Pruebas aportadas en la contestación)

3. RAZONES DE LA DEFENSA

Fluye del análisis de las probanza arrimadas que la demanda que nos ocupa tuvo su naciencia básicamente en la dispersión documental ocasionada por la multiplicidad de funcionarios asignados en calidad de **Supervisores** del convenio F-338-2013, tal y como se detalla en el “*INFORME FINAL DEL SUPERVISOR*” de 13 de marzo de 2017, suscrito por LEIDY CATALINA BOGOTA CRUZ, insertado en su integridad en el texto de la demanda, y a través del cual se evidencia que en lapso comprendido entre el:



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
OFICIO N° 172 - 2021
ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA:2020

ESTADO: CONTROLADO

Página 5 de 12

“8 de noviembre de 2013” al “29 de noviembre de 2016” Tres años y 21 días: se hicieron **TRECE (13) asignaciones de Supervisión...** (Sin incluir a otros como JOSE REINEL CONTRERAS, DANIEL SANTACRUZ PANTOJA y actual), a saber:

“...” “...”

SUPERVISOR	FECHA DESIGNACION	FECHA DE TERMINACION
Harry Salamanca Lucas	8 de noviembre de 2013	23 de noviembre de 2013
Daniel Sussmann	18 de noviembre de 2013	04 de febrero de 2014
Jorge Idelfonso Gonzalez	06 de febrero de 2014	02 de julio de 2014
Ronald Cadena Avila	03 de junio de 2014	17 de septiembre de 2014
Jorge Idelfonso Gonzalez	18 de septiembre de 2014	31 de diciembre de 2014
Harry Salamanca Lucas	1 de enero de 2015	26 de enero de 2015
Jose Barros Gnecco	27 de enero de 2015	27 abril de 2015
Maryuri Aishell Neira	27 de abril de 2015	11 de enero de 2016
Dana Arias	12 enero de 2016	1 de febrero de 2016
Jose Barros Gnecco	2 de febrero de 2016	11 de febrero de 2016
Sergio Sanjuan Santiago	12 de febrero de 2016	3 octubre de 2016
Angela Maria López Gutierrez	3 de octubre de 2016	28 de noviembre de 2016
Catalina Bogotá Cruz	29 de noviembre de 2016	Actualmente

“...”

Algunos incluso como el caso de “Harry Salamanca Lucas” quien en una de sus asignaciones del “1 de enero de 2015” al “26 de enero de 2015” no completó siquiera el mes en esas labores, otro como “Jose Barros Gnecco” quien en una de sus asignaciones (del “2 de febrero de 2016” al “11 de febrero de 2016”) solo se desempeñó como supervisor del convenio por espacio de escasos “10 días...”, contribuyendo con ello a la caótica situación documental que derivó la demanda que nos ocupa y que desdice del orden mínimo que le debe asistir a esas latas entidades en el manejo de esta tipo de actuaciones.

Resulta evidente que el Municipio de Chibolo (M) **SI CUMPLIÓ**, con los requerimientos efectuados por el Ministerio del Interior a través de su División de infraestructura, tal y como se prueban con los oficios y “*pantallazos*” acreditativos de su envío y que se anexan a la presente, incluso aportando documentación de manera personal por el alcalde del período anterior ante esa entidad, lo que sí es palmario, evidente, es que al interior de esa divisiones del Ministerio del Interior, existió una total descoordinación en lo atinente a la compilación de la documentación entregada y peor aún, omitiendo su revisión y valoración, en claro **detrimento** de los intereses del municipio, que aún a la fecha registra un saldo por la “*suma de \$68.300.000*” pendiente de giro de parte de ese ministerio.



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
OFICIO N° 172 - 2021
ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA:2020

ESTADO: CONTROLADO

Página 6 de 12

Reiteradamente nuestras altas Cortes han predicado:

“No obstante que la Sala entiende que la acción procedente era la contractual, también es cierto que ha reiterado que para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con el propósito de solucionar de fondo las controversias de esta naturaleza, es indispensable acreditar el alcance de las obligaciones surgidas del negocio jurídico –a excepción de los eventos en los cuales se discute o se pretende la declaratoria de la existencia misma del vínculo.

Esto significa que si bien existe el contrato las más de las veces es indispensable acreditar en el proceso en qué consisten las obligaciones cuyo cumplimiento o incumplimiento se reclama, su contenido preciso, la condición a que está sujeta, el tiempo o plazo en el cual se deben cumplir, la calidad y los requisitos técnicos pactados,...” (Consejo de Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C; C.P. ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, 8 de mayo de 2013, Rad. 76001-23-31-000-1999-00867-01(24745)

Entre tantos oficios enviados resaltamos el Oficio “N° ODA-MCH-223-2016” de fecha “Junio 15 de 2016” enviado al correo leonardo.gonzalez@mininterior.gov.co el Municipio de Chibolo - Magdalena, **cumplió** con el envío de la TOTALIDAD documentación requerida en esa oportunidad y detalladas así:

“REFERENCIA: Entrega documentación liquidación del Convenio F-338 de 2013.”

Y al cual se adjuntaron:

“...” “...”

- Certificación interventoría cumplimiento normas y esquema de ordenamiento territorial.
- Certificación supervisor cumplimiento normas y esquema de ordenamiento territorial.
- Informe semanal interventoría anexo 1.
- Reprogramación de la obra
- Oficio 17 diciembre de 2014, estado actual de la obra, interventor.
- Cronograma de ejecución del convenio.
- Plan de contingencia del proyecto.
- Acta modificatoria 1 (Acta recibo final de obra).
- Acta de recibo parcial N° 1
- Acta de recibo parcial N° 2
- Acta de recibo parcial N° 3
- Acta de recibo parcial N° 4
- Pliegos de condiciones definitivos

MÁS
OPORTUNIDAD PARA TODOS

Dir: Transversal 5 No 1A- 80
e-mail: despacho@chibolo-magdalena.gov.co





DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
OFICIO N° 172 - 2021
ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA:2020

ESTADO: CONTROLADO

Página 7 de 12

- Acto administrativo de apertura del proceso
- Contrato de obra N° COMCH-017-2014
- Acta de inicio de obra
- Extractos bancarios
- Libro de bancos
- Rendimientos financieros
- Evidencia pago sistema de seguridad social municipio de Chibolo, Magdalena.
- Antecedentes disciplinarios y fiscales representante legal municipio.
- Antecedentes judiciales del alcalde.
- Antecedentes disciplinarios del municipio.
- Acuerdo de facultades alcalde municipal vigente. “ (Sub rayas son nuestras)

Adicionalmente se envió **ACTUALIZACION DE LA POLIZA** del convenio F-338 como se detalla en el siguiente correo de fecha “ 1 de julio de 2016, 16:53” “asunto: Actualización póliza convenio F - 338 de 2013” (Ver N° 4.11 PRUEBAS aportadas en la contestación, Folios 39- 40) enviado a: leonardo.gonzalez@mininterior.gov.co en el cual se detalla:

“Buena tarde Doctor LEONARDO ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ;

Mediante comunicación (Sic) en días anteriores se enviaron nuevamente los documentos requeridos para hacer la liquidación del convenio referenciado.

Adjunto copia de la póliza N° 320-47-994000008333 ANEXO 3. la cual no fue posible enviar anteriormente.

con esto queda remitida toda la información solicitada y esperando nos informe cualquier documentación adicional o fecha que se establezca para la liquidación ya citada.”
- Subrayas son mías-

También se evidencia en el plenario del envío de la solicitud de **desembolso final**:

de: **jurídica jurídica** <juridica@chibolo-magdalena.gov.co>

para: "González Díaz, Leonardo Alfonso"
<leonardo.gonzalez@mininterior.gov.co>

fecha: 30 de mayo de 2017, 17:47

asunto: Informe y solicitud de desembolso acta final.

enviado chibolo-magdalena.gov.co
por:



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO

NIT. 800071934-1

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
OFICIO N° 172 - 2021
ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA:2020

ESTADO: CONTROLADO

Página 8 de 12

Ver ANEXO N° 4.8 Informe FINAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO CORRECCIONES CIC-Chibolo acreditativo de la subsanación de TODAS las observaciones. (visible a folios 20-32 de los anexos de la contestación de la demanda)

Dirigido a:

“Doctora:
ÁNGELA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ
Subdirectora de Infraestructura (E)
Ministerio del Interior.

ASUNTO: Respuesta solicitud de informe en relación a los compromisos consignados en el Acta de Verificación del Cumplimiento del objeto contractual y Solicitud desembolso acta final CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. F - 338 DE 2013.” – Subrayas mías- (Ver PRUEBAS Y ANEXOS: N° 4.8.)

Y pantallazo acreditativo de su envío CON SUS ANEXOS (VER: N° 4.9. PRUEBAS Folios 35-38 ANEXOS contestación de la demanda)

Con ello se acreditó que la administración Municipal de Chibolo - Magdalena, si cumplió con el envío de la documentación requerida, incluida ampliación de Garantías (póliza) del convenio F 338, y que acorde al art. 9° del Decreto Ley 019 de 2012, está prohibido al Ministerio exigir nuevamente el envío de documentos puesta que YA reposan en esa entidad, tal y como se prueba fehacientemente con los “*pantallazos*” relacionados en los Anexos N° 4.9, 4.10 y 4.11 y los cuales se aportaron en su oportunidad en la multicitada contestación. (Ver ANEXOS contestación de la demanda)

De ello derivó, y de lo cual hacemos eco en la presente, de la proposición en esa oportunidad de las siguientes:

3.1. EXCEPCION DE MÉRITO

Fundada en:

3.1.2. INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DEL MUNICIPIO.

Como se acredita plenamente con las probanzas arrojadas y relacionadas en el acápite de Pruebas es evidente que el Municipio cumplió con sus obligaciones legales en lo atinente a la remisión de la información solicitada, otra cosa bien distinta es que por los *repetidos cambios en la supervisión del convenio* o por *negligencia* o desidia en el cumplimiento de sus funciones No se hubieron incorporado o tramitado oportunamente la multiplicidad de



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
OFICIO N° 172 - 2021
ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA:2020

ESTADO: CONTROLADO

Página 9 de 12

documentación remitida; de hecho y es palmar, y como se detalla en “**ACTA DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**” contentiva de la visita verificadora practica al Municipio en fechas “24 y 25 de Abril 2018”, y suscrita por funcionarios de ese Ministerio, **textualmente** se lee:

“El ministerio, solicita el Municipio se adelanten los trámites para la realización del último desembolso...”

Contrario *sensu* y como se detalla expresamente en dicha Acta (Pág 2.) es “*El Ministerio*” quien ha **incumplido** con su obligación de realizar el último desembolso “...*correspondiente a la suma de \$68.300.000.*” puesto como viene probado el Municipio lo solicitó y aportó los documento para ello, sin que esa “ACTA DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL”, revestida de la presunción de legalidad haya sido controvertida.

Sobre el imperativo que le asistía a la demandante de aportar las evidencias que descarrar el acta anterior, en situaciones similares nuestras altas cortes han predicado:

“Se puede concluir que el actor incumplió con la carga probatoria que le correspondía, pues se observa que no aportó prueba alguna que desvirtuara la legalidad de la motivación referida al balance final del ajuste de cuentas del contrato 074 de 1999...”
(CE, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, CP. MARÍA ADRIANA MARÍN, fallo 12 de agosto 2019, Rad. 25000-23-26-000-2002-01599-01(38603)

Amén de lo anterior se relacionó en nuestra contestación el Oficio “*N° 124 de 2018*” de fecha “*27 de abril de 2018*” remitido a la “*Doctora, GLORIA AZUCENA CARRILLO URREGO. Supervisora Auditoría Min interior-CIC- Vigencia 2017, Dirección de Vigilancia Fiscal, CD Gestión Pública e Instituciones Financieras, Bogotá D.C.*” contentivo de documentación inherente a esa tramitación.

Y atendiendo requerimiento de **otro** de los muchos Supervisores designados, Arq. DANIEL SANTACRUZ PANTOJA, se emitió certificación suscrita por el Alcalde Municipal, fechada “*a los 17 días del mes de abril del año 2018*”, mediante la cual se acreditó que el CIC en mención se encontraba “en funcionamiento” la cual según el mentado supervisor era el “único requisito” faltante para materializar el desembolso final, la cual se refrenda y actualiza en la presente. (Ver anexo 172.2.)

4. PRUEBAS Y ANEXOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

Como elementos probatorios se resaltan los aportados a la oportunidad de la contestación de la demanda, sintetizados así:

4.1.



DAM

ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

- 4.2.
- 4.3. **ACTA LIQUIDACION DE OBRAS** y sus Anexos (FI 8 – 14)
- 4.4. Copia Oficio “N° ODA – MCH – 191- 2016”, de “mayo 03 de 2016” con nota de su recibo ante el Ministerio del Interior “03-may-2016” (FI 15-16)
- 4.5. Copia Oficio “N° ODA-MCH-223-2016” de “Junio 15 de 2016” enviado al correo del supervisor: leonardo.gonzalez@mininterior.gov.co (FI 17- 18)
- 4.6. Copia Oficio “N° ODA-MCH-231-2017” de “18 de septiembre de 2017”, (FI. 19)
- 4.7. Copia Oficio dirigido a “**Doctora: ÁNGELA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ, Subdirectora de Infraestructura (E) Ministerio del Interior.**” Enviado a través del correo del supervisor: “González Díaz, Leonardo Alfonso” leonardo.gonzalez@mininterior.gov.co “30 de mayo de 2017, 17:47” en el cual se detallan sucintamente las correcciones realizadas y se solicitó “*desembolso acta final*” y sus ANEXÓS, incluido registro fotográfico. (FI 20 -32)
- 4.8. “Pantallazo” envió anterior comunicación a: leonardo.gonzalez@mininterior.gov.co, “Mayo 30 de 2017” en el cual se detallan “**4 archivos adjuntos**”:
- “6. Informe final CIC chibolo 2017.pdf”
“3. CONCEPTO ESTRUCTURAL.pdf”
“A. Adjunto 1.pdf”
“1. ACTAS CHIBOLO COMPLETAS (1).pdf” (Ver FI 33-34)
- 4.9. “**Pantallazos**” acreditativos de **siete (7)** envíos de documentación requerida a través de correos electrónicos. (FI. 35- 38)
- 4.10. “**Pantallazo**” del envío actualización de póliza del convenio y su recibo de pago, a: leonardo.gonzalez@mininterior.gov.co, “1 de julio de 2016” (FI 39-40)
- 4.11. “**2 Pantallazos**” de los envíos: “**Informe CIC Chibolo**” con un (1) anexo, e “**Informe final CIC Chibolo 2017**” con 3 anexos, enviado a aldemar.torres@mininterior.gov.co a fecha “11 de marzo de 2017” (FI. 41, 42)
- 4.12. Copia **ACTA DE REUNIÓN DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION CONTRACTUAL** de “24 y 25 de Abril 2018” (FI **43-44**) en la que se detalla:

“ ... ” “ ... ” “ ... ”

- Valor total desembolsado por el Ministerio al municipio: \$614.700.000.



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

DESPECHO ALCALDE MUNICIPAL
OFICIO N° 172 - 2021
ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA:2020

ESTADO: CONTROLADO

Página 11 de
12

- Valor legalizado por el Municipio de acuerdo con el balance financiero entregado y los correspondientes comprobantes de pago: \$596.977.217.
- Saldo final en cuenta del banco Agrario de Colombia, con corte al mes de enero 2018: \$17.840.486.
- Valor total legalizado por el Municipio, mas saldo en cuenta: \$614.817.703.
(Sub rayas son mías)

Se reitera:

Y como se puede comprobar en dicha Acta la cual constituye un balance del contrato del CIC, (En su Pág 2.) señala que “El Ministerio” tiene pendiente de realizar el último desembolso “...correspondiente a la suma de \$68.300.000.” tal y como se detalla expresamente en el acta en mención y así pido se declare.

Así mismo se aportó a esa contestación:

- 4.13. Balance Financiero del convenio interadministrativo F 338-2013 (Fi. 45)
- 4.14. Certificación suscrita por el Alcalde Municipal de Chibolo- Magdalena, de fecha 17 de abril 2018, acreditativa del funcionamiento del CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CIC) en el barrio “20 de julio” de esta cabecera municipal. (F. 46)

5. NUEVAS PRUEBAS APORTADAS

Como es sabido ese despacho había fijado para el día 1° de abril 2020, visita al sitio de las obras Centro de Integración Ciudadana - CIC cabecera de Chibolo - Magdalena, para verificar el estado de las mismas, la cual se frustró dadas las restricciones y limitantes de movilidad derivadas de la pandemia Covid 19.

No obstante y en refrendación del cumplimiento de nuestras obligaciones y en especial la de mantener el referido Centro de integración Ciudadana - CIC, al servicio de la comunidad, mediante oficio N° 057 de 05 de marzo 2021, (Ver Anexo 172.1) allegado al correo de ese Despacho, se aportaron evidencias fotografías del buen estado del pluri citado Centro de integración ciudadana -CIC, de las labores de mantenimiento realizadas y aún más:

A folio 5 del oficio referido, se adjuntaron:

“Fotos 22 de febrero 2021”

Acreditativas del buen estado de las mismas, siendo trasladadas por ese despacho a conocimientos de las partes, sin que se evidenciase tacha de las mismas.



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO

NIT. 800071934-1

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
OFICIO N° 172 - 2021
ALEGATO DE CONCLUSION Rad. 2018- 0072

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA:2020

ESTADO: CONTROLADO

Página 12 de
12

6. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a través del correo: juridica@chibolo-magdalena.gov.co

De la honorable Magistrada,

Respetuosamente,

ENOC ADOLFO GUZMAN DEL PORTILLO
C.C. 5.122.886 de Tenerife - Magdalena.
T.P. 40283 del C.S.J.
eguzmandelportillo@hotmail.com

Anexos: **172.1.** acreditación de envío oficio 057 – 2021: 1 folio.

172.2 Certificación funcionamiento CIC 2021: 1 folio.



juridica juridica <juridica@chibolo-magdalena.gov.co>

057. Rad 003-2018-00072-00, Aporte pruebas; Mpio Chibolo (M)

juridica juridica <juridica@chibolo-magdalena.gov.co>

5 de marzo de 2021, 16:33

Para: Juez 3° administrativo <j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, servicioalciudadano@mininterior.gov.co, leandro.lopez@mininterior.gov.co, jjweija@hotmail.com, "despacho chibolo-magdalena.gov.co" <despacho@chibolo-magdalena.gov.co>

Chibolo - Magdalena, 05 de marzo 2021

Doctora

MARTHA LUCÍA MOGOLLON SAKER

JUZGADO 3ERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Calle 22 N° 4 -70 Edificio Galaxia

Santa Marta D.T.C.H.

Ref. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (Liquidación CIC)

Demandante: MINISTERIO DEL INTERIOR

Demandado: MUNICIPIO DE CHIBOLO - MAGDALENA

Radicado: **47-001-3333-003-2018-00072-00**

Asunto: Cumplimiento de requerimientos del Ministerio del Interior con relación a las obras en Centro de Integración Ciudadana - CIC, Chibolo - Magdalena, convenio F338-2013.

Respetuoso saludo:

Adjunto oficio y anexo contentivo registro fotográfico de lo referenciado.

ANEXO: **DOS (2) archivos en PDF**: conteniendo: 9 folios.

Respetuosamente,

ENOC ADOLFO GUZMÁN DEL PORTILLO

Apoderado Mpio de Chibolo - Magdalena

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO

NIT. 800071934-1

2 adjuntos **057 Informe obras CIC - Min interior RAD. 2018-00072.pdf**
241K **057. 1 Anexos Obras CIC - Min interior RAD. 2018-00072.pdf**
1122K



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA: 2020

DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL
CERTIFICACION 2021 06 08 - 001

ESTADO:
CONTROLADO

Página 1 de 1

DAM

Chibolo - Magdalena, 08 de junio 2021

Doctora
MARTHA LUCÍA MOGOLLON SAKER
JUZGADO ZERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
Calle 22 N° 4 -70 Edificio Galaxia
Santa Marta D.T.C.H.

Ref. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (Liquidación CIC)
Demandante: MINISTERIO DEL INTERIOR
Demandado: MUNICIPIO DE CHIBOLO - MAGDALENA
Radicado: 47-001-3333-003-2018-00072-00

Asunto: Certificación funcionamiento centro de Integración Ciudadana - CIC, cabecera municipal de Chibolo- Magdalena, convenio F338-2013.

CERTIFICACION

El suscrito alcalde municipal de chibolo - Magdalena, en respuesta a solicitud verbal departamento jurídico de este municipio, y en refrendación certificación emitida por anterior alcalde municipal a fecha "17 de abril 2018", me permito hacer constar que a la fecha (08/06/2021) el centro de integración municipal, CIC, construido en el Barrio "20 de julio" de esta cabecera, se encuentra en funcionamiento y prestando sus servicios a la comunidad.

En constancia se firma a los ocho (08) días del mes de junio de 2021.

TIRZO MANUEL ARMELLA SIERRA
Alcalde Municipal

Copia: Consecutivo.